

Ficha de la regulación

Datos generales

Institución Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) (/institucion/1)

Título

REFORMA A LOS INCISOS 5, 6 Y 7 DEL ARTÍCULO 7, DEL DECRETO EJECUTIVO № 38906-MEIC-MAG-MH-MIDEPLAN DEL 03 DE MARZO DEL 2015; DENOMINADO: "REGLAMENTO A LA LEY № 9274, "REFORMA INTEGRAL DE LA LEY № 8634, LEY DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO Y REFORMA DE OTRAS LEYES

Sección 1: Control previo de mejora regulatoria

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA

I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta. La Ley 8634, Ley Sistema de Banca para el Desarrollo y sus reformas, establece en su Artículo 7 que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por la vía reglamentaria, establecer la definición de micro, pequeño y mediano productor agropecuario. Históricamente desde el año 2008, esta definición se ha incluido en el reglamento a la Ley del SBD por acuerdos del Consejo Rector, y realizando un estudio técnico sobre la clasificación actual, el MAG determinó que dicha clasificación no se apega a la realidad del sector agropecuario nacional. Por lo que, ejerciendo sus potestades de rectoría, así como lo que define la propia ley del SBD, modifica la clasificación del tamaño de las unidades productivas del sector agropecuario

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

- 2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados. No
- 2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes No
- 2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite. No
- 2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios. No
- 2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba. No
- 2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito. No
- 2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. Sí
- 03. Las anteriores respuestas fueron: Al menos una afirmativa

04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o requisitos.

Sección 2: Manifestación de impacto regulatorio

SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

- 01. Identifique y describa la problemática o situación que la propuesta de regulación pretende resolver. Históricamente desde el año 2008, la definición del tamaño del productor agropecuario, como sujetos beneficiarios de la Ley SBD, se ha incluido en el reglamento a la Ley 8634 por acuerdos del Consejo Rector, siendo el MAG el autorizado para realizar esta definición. Realizando un estudio técnico sobre la clasificación actual, se determinó que dicha clasificación no se apega a la realidad del sector agropecuario nacional. Por lo que, ejerciendo sus potestades de rectoría, así como lo que define la propia ley del SBD, el MAG modifica la clasificación del tamaño de las unidades productivas del sector agropecuario, con el objetivo de ajustarla al tamaño real de los productores y dirigir el financiamiento a las más pequeñas unidades, que es la razón de ser de la Banca de Desarrollo
- 02. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. Establecer una nueva clasificación de tamaño de productor agropecuario, que se ajuste a criterios técnicos del sector.
- 03. Cite el fundamento legal que le brinda la potestad para emitir la regulación propuesta. Señale si existen otras regulaciones vigentes sobre la materia que sean insuficientes para atender la problemática identificada, que generen duplicidades o contradicciones. (En este último caso debe realizar una reforma expresa que derogue la legislación aplicable). Los artículos 140, incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; Los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, Ley General de la Administración Pública; La Ley N° 7064 del 29 de abril de 1987, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería La Ley N° 8634 del 23 de abril de 2008, Ley Sistema de Banca para el Desarrollo y sus reformas

II.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS A LA LA REGULACIÓN

04. Señale y compare todas las alternativas regulatorias y no regulatorias que fueron evaluadas con que se podría resolver la
problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Para cada una de las alternativas consideradas describa sus costos y
beneficios de forma cualitativa.

☑No emitir regulación.

- 05. Descripción clara de las alternativas, así como sus costos y beneficio. (Si necesita más espacio puede anexar toda la documentación necesaria para demostrar los costos y beneficios de cada alternativa). Únicamente modificando el decreto podría cambiarse la clasificación. No es regulación nueva.
- 06. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada sobre las alternativas mencionadas en la pregunta anterior. Únicamente modificando el decreto podría cambiarse la clasificación. No es regulación nueva, sino que se actualiza la categorización con el objetivo de ajustarla a criterios técnicos del sector agropecuario y cumplir con lo que define la ley, sobre que le corresponde al MAG por la vía reglamentaria establecer el tamaño de las unidades productivas.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

07. Determinación del impacto de la regulación.

No aplica debido a la respuesta de 2.1

Coordinación Institucional.

No aplica debido a la respuesta de 2.1

09.	Cargas	Administrativas.
-----	--------	------------------

No aplica debido a la respuesta de 2.2

10. Plazo de resolución.

No aplica debido a la respuesta de 2.3

11. Vigencia del trámite.

No aplica debido a la respuesta de 2.6

12. Cánones, tarifas o cobros por servicios.

No aplica debido a la respuesta de 2.4

13. ¿La propuesta de regulación regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba? Explique las condiciones adicionales que se establecen y justifique por qué.

No aplica debido a la respuesta de 2.5

14. La regulación propuesta establece o modifica estándares técnicos; definiciones, clasificaciones, formulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término que, por si misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Término técnico	Justificación	Artículo aplicable
	La regulación no crea nuevos requisitos ni hace más estrictos los existentes, solamente modifica la clasificación del tamaño del productor, ya que el estudio técnico de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria DNEA-003-2021, refleja que la clasificación actual no responde al verdadero tamaño de un micro, pequeño y mediano productor agropecuario. De manera que, si el SBD debe colocar el 40% de sus recursos en el sector agropecuario, el 60% de esos recursos en micro y pequeños productores de los cuales el 25% debe ser para microcrédito, se debe asegurar que el tamaño de estas unidades sea real y hacer cumplir la Ley del SBD. Por esta razón, el legislador dispuso que el MAG definiera esta clasificación vía reglamentaria	Artículo 7, incisos 5, 6 y 7

15. Proporcione la estimación cuantitativa de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares. Recuerde incluir en la casilla de costos: el número estimado de trámites que se espera conceder en un año; así como los costos en que incurren los usuarios y en la casilla de Beneficios: el número de agentes que se ven beneficiados y el monto económico de dicho beneficio; debe especificarse un rango de tiempo en el cuál se esperan los beneficios de la medida regulatoria o no regulatoria.

15.1 Costos: Grupos o industrias a los que impacta la regulación. La clasificación actual no responde al verdadero tamaño de un micro, pequeño y mediano productor agropecuario. Por lo que la modificación a la clasificación viene a garantizar y dar certeza jurídica a los productores agropecuarios del país

15.2. Costos: Describa y estime los costos. No se estiman costos con la modificación de la clasificación

- 15.3 Beneficios: Grupos o industrias a los que beneficia la regulación. Productores agropecuarios del país
- 15.4. Beneficios: Describa y estime los beneficios. Acceso a recursos del SBD para financiar sus actividades productivas. El SBD deberá enfocar su accionar, en financiar de acuerdo a la dinámica del sector de micro, pequeños y medianos productores agropecuarios
- 16. Justifique por qué los beneficios son superiores a sus costos. La regulación no implica costos, ya que no es un trámite sino una clasificación. Los beneficios será que las verdaderas micro y pequeñas unidades productivas sean sujetas de financiamiento con recursos del SBD

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

- 17. Describa la forma o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación. (Incluya recursos públicos monetarios y en especie). Esta clasificación no implica recursos públicos para su implementación.
- 18. Describa los esquemas de monitoreo y verificación que asegurarán el cumplimiento de la regulación. El SBD es el encargado de recibir la información por parte de los operadores financieros que colocan recursos. Le corresponde al SBD fiscalizar la correcta clasificación de los productores agropecuarios según el Decreto Ejecutivo

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

19. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Mencione también los indicadores y metas que se utilizarán para evaluar el éxito de la regulación. Por medio de los informes que emita el Consejo Rector del SBD, sobre la colocación de instrumentos financieros según tamaño de productor agropecuario

VI.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 20. ¿Se consultó a las partes o grupos interesados para la elaboración de la regulación? ☑Formación de grupo de trabajo/ Comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto.
- 21. Grupo consultado. Se realizó el Informe DNEA-003-2021 por parte de a Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria
- 22. Comentarios que se dieron. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). Se analizaran los comentarios de la Consulta Publica
- 23. Comentarios que se incluyeron en la regulación. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). Se analizaran los comentarios de la Consulta Publica

VII.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO

El suscrito en calidad de Oficial de Simplificación de Trámites, hago constar que con base en la evaluación costo beneficio y el análisis de la información detallada en la misma, la propuesta de regulación debe emitirse por cuanto los beneficios que genera son mayores a los costos de aplicarla.

Generado 05/11/2025 07:42 a.m.